

Smart Decisions. Lasting Value.



Novedades del mes

Marzo de 2021

Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

II

Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas - Ley 19.942



Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **DGI – Fijación de Plazo de Declaración Jurada (IMEBA)**

A través de la Resolución 389/021 del 4/3/2021, se fija hasta el 25/03/2021, el plazo para presentar las declaraciones juradas y verter las diferencias de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios y sus adicionales, que tengan su origen en la diferencia entre el precio ficto provisorio del arroz de la cosecha 2019, establecido por la Resolución Nro 3279/2019 del 5 de setiembre de 2019 y el precio definitivo que ascendió a \$ 331,77.

- **DGI – Devolución del impuesto en adquisición de Gasoil (IVA)**

A través del Decreto 79/021 del 3/3/2021 se otorga a productores de leche, arroz, flores, frutas y hortalizas y a los productores apícolas, que no tributen IRAE por dichas actividades productivas, la devolución del IVA incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas.

- **DGI – Devolución del impuesto en adquisición de Gasoil (IVA)**

A través de la Resolución 426/021 del 11/03/2021 y 492/021 del 19/03/2021, se establece que las estaciones de servicio y distribuidores de combustible, deberán informar mensualmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las enajenaciones de gasoil que no estuvieran destinadas al consumo final y en tanto no hubieran sido documentadas mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE).

- **DGI – Devolución del impuesto en adquisición de Gasoil (IVA)**

A través del Decreto 83/021 del 15/03/2021 se otorga a los productores de ganado bovino y ovino, que no tributen IRAE, por las referidas actividades productivas, la devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en sus adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas.



Novedades publicadas en el mes

- **DGI – Régimen de Percepción de IVA para comercialización de aves**

A través de la Resolución 520/021 del 24/03/2021 se fijan los valores fictos vigentes a partir del 1/04/2021, aplicables al régimen de percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de las especies que se indican en la resolución.

- **DGI – Fijación de precios por kilo**

A través de la Resolución 521/021 del 24/03/2021 se fija que, en los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de abril de 2021, a efectos de la liquidación del impuesto para el fondo de inspección sanitaria, son carne bovina destino abasto \$ 162,03, carne bovina destino industria \$ 110,17, carne ovina \$ 139,57, carne porcina \$ 139,67

- **DGI – Régimen de Percepción de IVA para comercialización de carne bovina, ovina y sus menudencias**

A través de la Resolución 522/021 se fijan, a partir del 1/04/2021, los nuevos valores por kilo de venta al público de carne bovina y ovina y sus menudencias, a efectos de la percepción del IVA, así como el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

- **IVA – Prórroga de retención de IVA**

A través del Decreto 96/021 del 24/03/2021 se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la retención de IVA a efectuar por Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales a los servicios de construcción contratados en régimen de licitación pública.

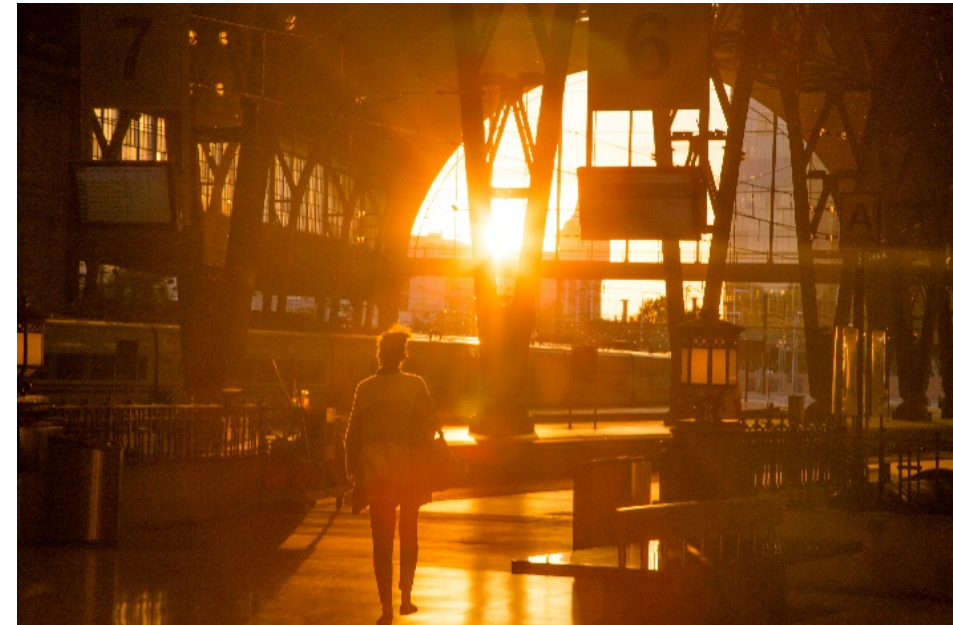
Novedades publicadas en el mes

- **IRAE - Ley de Inversiones, Promoción Industrial**

A través del Decreto 94/021 del 23/03/2021 se extienden los beneficios transitorios a efectos de generar estímulos a la inversión en el marco de la Ley 16,906, se establece que las inversiones que se realicen entre el 01/04/2021 y el 30/09/2021 se computarán por el 130% de su valor a efectos del cómputo del monto exonerado de IRAE. . Esto es de aplicación para cualquier proyecto presentado o a presentarse, cuya inversión se ejecute en dicho período.

- **IRAE - Ley de Inversiones, Promoción Industrial**

A través del Decreto 94/021 del 23/03/2021 se extienden los beneficios transitorios a efectos de generar estímulos a la inversión en el marco de la Ley 16,906, se establece que las inversiones que se realicen entre el 01/04/2021 y el 30/09/2021 se computarán por el 130% de su valor a efectos del cómputo del monto exonerado de IRAE. Esto es de aplicación para cualquier proyecto presentado o a presentarse, cuya inversión se ejecute en dicho período.





Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Bancos

- **Comunicación BCU N° 2021/049**, del 17/03/21.

Empresas de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros, Casas de Cambio y Empresas Administradora de Crédito de Mayores Activos – Disposición Transitoria - Anexo 1 - Marco Contable - . Prórroga numeral 1. Comunicación 2020/278.

- **Comunicación BCU N° 2021/051**, del 23/03/21.

Instituciones de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financieros y Empresas de Transferencias de Fondos. Extensión del plazo para la disposición transitoria, artículo 297.1 de la Recopilación del Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Bancos, AFAP, Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/050**, del 18/03/21.

Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradora de Crédito de Mayores Activos - Arts. 532, 533, 604 y 635 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero- Información sobre riesgos crediticios.

Mercado de Valores

- **Comunicación BCU N° 2021/044**, del 18/03/21.

Asesores de Inversión - Base de datos con información de conjuntos económicos.



Novedades publicadas en el mes

Otras novedades

■ **BPS – Personal extranjero en Zona Franca**

Mediante Comunicado N°14/021 BPS informó el procedimiento que deben cumplir los contribuyentes usuarios de zonas francas ante la contratación de trabajadores dependientes extranjeros que opten por no ampararse al sistema de Seguridad Social.

■ **BPS – Aportes Jubilatorios**

A través de la ley 19.942 se otorga una exoneración del 50%, durante el período devengado entre enero 2021 y junio 2021, en los aportes patronales jubilatorios, y se brinda facilidades de pago de deudas, a las empresas que cumplen las condiciones comentadas más adelante en este Boletín.

■ **COMAP – Beneficios Transitorios**

Mediante la Circular N° 02/2021 del 26/03/2021, COMAP presenta una serie de ejemplos sobre cómo utilizar los beneficios transitorios que establecieron los decretos 151/020 y 268/020.

■ **MTSS – Subsidio Seguro de Desempleo**

A través de la Resolución 79/021 del 25/03/2021 se amplía el subsidio al seguro de desempleo por Ley N° 19.921. Se establece desde el 1/04/2021 y hasta el 30/06/2021, un régimen especial de seguro de desempleo para los trabajadores del sector citrícola.

■ **MTSS – Sellado de Libros**

A través de la Resolución del 25/3/2021 se suspende el sellado de libros de Registro laboral, Obra y Condiciones Ambientales de Trabajo, siendo suficiente la realización de los trámites en línea.

Novedades publicadas en el mes

- **Nuevas medidas para mitigar el impacto económico del COVID-19.**
Se promulgó la Ley 19.942 del 23/03/2021 la cual dispone de medidas tendientes a mitigar el impacto económico como consecuencia del COVID-19. Establece exoneraciones tributarias y régimen de facilidades para las micro y pequeñas empresas y para aquellos sectores afectados por la pandemia.
- **Prórroga de reducción de sanciones**
A través del Decreto 92/021 del 23/03/2021 se prorroga la reducción en un 50% del monto de las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de la obligación de comunicación al BCU de titulares de participaciones y beneficiarios finales.





Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas - Ley 19.942

Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas - Ley 19.942



En la presente entrega comentaremos los recientes cambios introducidos por la Ley 19.942 en la tributación de las micro y pequeñas empresas, así como los beneficios fiscales vigentes para este tipo de contribuyentes con motivo de la emergencia sanitaria.

- **Exoneración de Aportes Patronales al BPS**

Exoneración del 50% durante el período devengado entre enero y junio 2021 de los aportes patronales jubilatorios a la seguridad social comprendidos en el régimen de industria y comercio, siempre que dichas entidades no hayan tenido más de 19 empleados en relación de dependencia durante el año civil 2020, y cuyos ingresos en el último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la presente ley no superen los 10 millones de UI. En los ejercicios menores a 12 meses, se considerarán los ingresos de forma proporcional.

Asimismo, se exonera el 50% de los aportes patronales jubilatorios, por el período devengado entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2021, a empresas que no se encuentren comprendidas anteriormente y que realicen determinadas actividades.

Actividades Exoneradas con el 50% de los aportes patronales jubilatorios

- Servicios de transporte de escolares
- Servicios de cantinas escolares
- Servicios de organización y realización de fiestas y eventos, con o sin locales
- Servicios de organización y realización de congresos o ferias nacionales e internacionales
- Servicios prestados por las agencias de viajes
- Servicios de transporte terrestre (grupos turísticos y excursiones)
- Servicios prestados por las concesionarias de los Aeropuertos Internacionales de Carrasco y Laguna del Sauce
- Servicios prestados por las empresas de transporte aéreo y fluvial de pasajeros que operen en el país
- Servicios prestados por las empresas de salas de cine y distribución cinematográfica
- Servicios prestados por las empresas pertenecientes a los grupos de actividad de hoteles y restaurantes incluidos en el Grupo 12, Subgrupos 1, 2, 4 y 7.

Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas - Ley 19.942



- **Cambios en Monotributo**

Los contribuyentes monotributistas con inicio de actividades a partir del 1 de enero de 2021, pasaran a tributar:

- a) 25% de las prestación tributaria unificada durante los primeros 12 meses
- b) 50% durante los segundos 12 meses
- c) 100% a partir del tercer año

El presente régimen no se aplicará cuando exista otro beneficio tributario respecto a la citada prestación tributaria unificada.

Cuando se omitiere el pago del tributo durante 2 meses consecutivos, el BPS suspenderá de oficio el registro, el que podrá ser dado de alta en cualquier momento. Si existiera deuda por concepto de Prestación Tributaria Unificada Monotributo, deberá cancelarse la misma como requisito previo para admitir el reinicio de actividades, pudiendo el BPS otorgar facilidades de pago a estos efectos.



Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas - Ley 19.942



- **Abatimiento del Impuesto al Patrimonio**

Se establece que el límite máximo del abatimiento ascenderá a 50% del Impuesto al Patrimonio generado en el ejercicio. El Poder Ejecutivo podrá disminuir dicho porcentaje en forma general, o disponer excepciones considerando la naturaleza de la actividad, el monto de ingresos, u otros índices de naturaleza objetiva.

- **Exoneración de IRAE**

Exoneración a los contribuyentes de IRAE, cuyos ingresos brutos gravados en el ejercicio cerrado previo a la entrada en vigencia de la ley 19.942, no superen el equivalente a 915.000 UI, de los pagos mensuales correspondiente a las obligaciones devengadas entre enero 2021 a junio 2021.



Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas - Ley 19.942



- **Facilidades de pago BPS**

Se facultó al BPS a otorgar un régimen de facilidades de pago, por deudas devengadas desde el 1/05/2018 hasta la fecha de promulgación de la presente ley, por concepto de tributos patronales, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud.

A los efectos del otorgamiento de estas facilidades se computará el monto de la deuda original en UR al momento en que se generó la obligación. El monto resultante, será pagadero en hasta 72 cuotas mensuales calculadas en UR, con un interés del 2% anual, hasta la extinción total de la obligación.

El BPS podrá conceder al momento de la suscripción del convenio de facilidades, una espera de 12 meses para iniciar el pago de las referidas cuotas. En ese caso, el monto resultante será pagadero en hasta 60 cuotas mensuales calculadas en función de lo previsto en el párrafo anterior.

- **Facilidades de pago BPS**

También se facultó al BPS a otorgar facilidades de pago a los contribuyentes comprendidos en el régimen de tributación dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 18.083, por la prestación tributaria unificada del no dependiente, devengada hasta la fecha de promulgación de la presente ley, la que será pagadera en hasta 72 cuotas, aplicándose en lo pertinente lo previsto por los artículos 32 a 34 del Código Tributario, sin multas ni recargos, con un interés del 2% anual, hasta la extinción total de la obligación.

- **Facilidades de pago DGI**

Se facultó al poder ejecutivo a otorgar facilidades de pago a los sujetos pasivos de los impuestos recaudados por DGI, previsto en los artículos 11 y siguientes de la Ley N° 17.555, por las obligaciones tributarias vencidas, cuyo plazo de pago sea hasta el 28/02/2021. Asimismo, podrá incluir dentro de este régimen de facilidades, las obligaciones tributarias vencidas cuyo plazo de pago se encuentre comprendido entre el 1/3/2021 y la fecha de finalización de la declaración de emergencia nacional sanitaria, pudiendo considerar a estos efectos la naturaleza de la actividad, la caída en el nivel de ingresos y otros índices de naturaleza objetiva.

Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

